

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA Y CENTROS ADSCRITOS.

El objeto de la prestación de este servicio es el de dar seguridad a las personas y objetos que se encuentren en los edificios y terrenos que conforman el Hospital Universitario de la Princesa y Centros adscritos

1. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS.

La prestación del servicio comprenderá la presencia física de los vigilantes de seguridad en el Hospital Universitario de la Princesa en la cuantía y durante los horarios que se especifican en el Anexo I.

Las funciones mínimas a realizar serán las siguientes:

- a.** Ejercer la vigilancia con carácter general sobre la parcela, edificios, locales y bienes situados en ella, actuando con los límites y atribuciones que confiere la Ley de Seguridad Privada 23/1.992 y demás normas existentes que sean de aplicación.
- b.** Realizar la vigilancia y rondas de interiores y exteriores de todas las dependencias del Centro con identificación de sospechosos, detención en caso necesario de presuntos perturbadores del orden público y social para su puesta a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- c.** Cumplir con las funciones que se les encomiende en el Plan de Protección Física para Fuentes Radioactivas de Alta Tasa aprobado por el Hospital, en particular la de vigilancia de las dependencias protegidas y control del personal autorizado para el acceso.
- d.** Controlar el estricto cumplimiento de las normas de acceso y circulación interna de personas, según las directrices que establezca la Dirección del Centro.
- e.** Efectuar actuaciones de prevención, auxilio, disuasión y protección de trabajadores, usuarios y visitantes y, en su caso, el empleo de los medios de fuerza reglamentarios.
- f.** En aras a evitar agresiones o autolesiones, los Vigilantes de Seguridad prestarán apoyo a los profesionales sanitarios que se hallen ante pacientes agresivos o con episodios de crisis nerviosas, siempre bajo la solicitud previa y colaboración con el personal sanitario.



- g.** Intervenir en caso de catástrofes, riñas, etc., dentro de la diligencia profesional que sea normal y legalmente exigible a los vigilantes y en el ámbito físico de la parcela que se define en los apartados a y b.
- h.** Utilizar los dispositivos de alarma que tenga establecido el Centro en caso de asalto, presencia de personas o cosas hostiles y demás necesidades genéricas relativas a la seguridad activa y/o pasiva, y asimismo las relativas a incendios y emergencias.
- i.** Atender todos los sistemas de seguridad física y/o electrónica de los que disponga el Centro, así como los de aquellos otros que sean instalados durante la vigencia del contrato para controles de acceso, vídeo vigilancia, protección contra incendios e intrusión, debiendo permanecer en el centro de control un Vigilante, las 24 horas, 365 días/año
- j.** Gestionar la apertura y cierre del Centro adscrito en los horarios que se indiquen por la Dirección del Centro. En caso de cierre se realizarán las correspondientes rondas e inspecciones visuales para que no queden personas dentro y se comprobará el correcto estado de reposo de las instalaciones (grifos cerrados, luces apagadas, etc.). Asimismo, se podrá requerir la apertura y/o cierre de los distintos centros fuera del horario habitual de uso por necesidades distintas a las habituales, como pudieran ser labores de mantenimiento, obras, limpieza, etc.
- k.** Contribuir en todo lo que señale la Dirección del Centro en referencia a los Planes de Emergencia y Autoprotección, colaborando con sus efectivos en la implantación y actuaciones de los mismos, asumiendo las funciones que le sean asignadas en su caso.
- l.** Revisar el material y medios de protección contra incendios (extintores, alarmas, BIEs, detectores, etc.) y colaborar activamente en las tareas de extinción de incendios.
- m.** Desarrollar la política de seguridad que determine el Centro cumpliendo las directrices que reciban de los responsables de seguridad designados por la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Centro.
- n.** Poner de manifiesto cualquier deficiencia o incidencia que observen en relación con las instalaciones o la organización, colaborando con los restantes servicios propios o concertados en el buen funcionamiento del Centro.
- o.** Realizar cualquier otra actividad no especificada, vinculada con la función genérica de seguridad y las que correspondan a la condición de Agentes subordinados y complementarios a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



- p. La empresa adjudicataria está obligada a realizar las funciones de mantenimiento de las instalaciones y equipamiento destinado a la vigilancia y seguridad del Centro, anotando en el libro destinado a tal efecto las actuaciones llevadas a cabo, debiendo garantizar la asistencia del técnico en un plazo máximo de 24 horas dependiendo de la urgencia de la misma, siendo a cargo del adjudicatario la mano de obra y desplazamiento, así como los materiales, excepto cuando sean consecuencia del mal uso, que deberán repararse por la empresa con la aprobación del correspondiente presupuesto por parte del Hospital.

Así mismo, la empresa adjudicataria esta obligada a realizar las funciones de mantenimiento de las instalaciones de seguridad implantadas en los equipos radiactivos de acuerdo con las instrucciones del Consejo de Seguridad Nuclear.

- q. De igual forma, la empresa adjudicataria se compromete a aportar, como mínimo, los recursos materiales y técnicos destinados a la vigilancia y seguridad del Centro por el anterior adjudicatario. Los recursos materiales y técnicos ofertados se detallarán en el programa de trabajo que se presentará para su aprobación al órgano de contratación, que la realizará tras el examen del mismo, previa aceptación y conformidad de los Centros sanitarios correspondientes.
- r. La empresa adjudicataria deberá disponer de un Centro de Control de Alarmas, y conexionar al mismo los sistemas que disponen los centros adscritos al Hospital, y en especial las instalaciones de seguridad que comprendan equipos radioactivos con doble comunicación de acuerdo con las instrucciones del Consejo de Seguridad Nuclear, incluyendo entre las obligaciones tanto el servicio de custodia de llaves de dichos Centros, como el envío de un acuda ante cualquier tipo de alarma en los horarios que permanezcan cerrados.
- s. La empresa adjudicataria deberá realizar las funciones de Director de Seguridad derivadas de las instalaciones radioactivas propias de los centros Hospitalarios.

3. DEL PERSONAL Y SU ORGANIZACIÓN.

Al inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria establecerá un plan de organización y funcionamiento del servicio, adecuado a cada inmueble a proteger. Una vez finalizado, se someterá dicho plan a la aprobación de la Dirección del Centro para su ejercicio en las condiciones convenidas.

- a. La Dirección de Gestión designará un responsable de seguridad del centro. La empresa adjudicataria deberá nombrar un representante que asuma la dirección de los trabajos e imparta las órdenes a su personal, sirviendo de enlace con el responsable de seguridad del centro, con el que se coordinará y solventará los problemas que se planteen.



- b. El órgano de contratación y/o la Dirección podrá solicitar al adjudicatario el desplazamiento del personal entre los distintos inmuebles, con independencia de la ubicación de los mismos, siempre que las circunstancias lo requieran. Para ello el adjudicatario pondrá a disposición de su personal los medios técnicos y materiales que considere oportunos, sin coste adicional.
- c. El personal de la empresa adjudicataria que asegure la cobertura del servicio deberá tener acreditada la habilitación fijada por el Ministerio del Interior y hallarse en todo momento en condiciones de forma física y psíquica de entrenamiento. Dichos trabajadores deben contar con la tarjeta de identidad profesional como vigilantes de seguridad y los trabajadores que utilicen armas deben contar con la licencia C regulada en el artículo 61 del R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- d. La Dirección del Centro, tendrá la potestad de variar la ubicación y horarios previstos para la plantilla en función de las necesidades del servicio, sin que sea motivo de variación de los costes previstos, en tanto no haya implícito un cambio de aplicación de otras tarifas por variación de turno, en cuyo caso la valoración se realizaría conforme a los costes/horarios de referencia que deberán estar definidos en la oferta.
- e. La empresa adjudicataria, en tanto quede asegurada en todo momento la integridad del servicio, podrá disponer a su discreción y según sus disponibilidades del personal en lo concerniente a composición de los pertinentes turnos de trabajo, vacaciones, etc., sin más limitación que la que impusieran las leyes laborales vigentes en el ámbito de su actividad empresarial.
- f. La empresa adjudicataria deberá acreditar documentalmente, mediante certificados de servicios prestados, que cuenta con una plantilla de efectivos capaz de asumir el alcance de este pliego.
- g. El personal de servicio será identificado obligatoriamente mediante el distintivo correspondiente colocado en lugar visible.

El licitador deberá indicar la capacidad de respuesta (recursos humanos y/o materiales) que como empresa dispone para afrontar situaciones previstas especiales fuera del funcionamiento habitual del Centro (visitas oficiales, actos sociales autorizados, etc.). Asimismo, deberá indicar la capacidad de respuesta en situaciones imprevistas (averías en sistemas de vigilancia, actos antisociales espontáneos, catástrofes, etc.), en un tiempo no superior a 8 horas.

El personal asignado por la empresa adjudicataria deberá hallarse en todo momento durante su prestación de servicio en perfecto estado físico y psíquico y mantener una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento.



La Dirección del Centro se reserva el derecho de poder solicitar la sustitución de cualquier persona del Servicio de Vigilancia cuando existan causas que lo justifiquen o el desempeño de su trabajo no resulte satisfactorio. Cualquier petición realizada mediante escrito dirigido a la empresa adjudicataria, deberá resolverse en un plazo no superior a las 48 horas siguientes, no suponiendo gasto adicional alguno.

- h.** Los vigilantes ejercerán sus funciones dotados de la uniformidad y los instrumentos de defensa y disuasión ordinarios para este tipo de servicios, siendo obligación del contratista estar a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector en cuanto a uniformidad se refiere y detallar en sus ofertas los instrumentos y medios de defensa a utilizar en la realización del servicio.
- i.** El adjudicatario vendrá obligado en caso de ausencia de cualquiera de las personas relacionadas con la prestación del servicio, sea por el motivo que fuere (enfermedad, vacaciones, permisos, etc.) a cubrir dicha ausencia por su cuenta, de forma que el número de trabajadores de presencia física definidos en la oferta de puestos de trabajo permanezca invariable. El personal que cubra dichas ausencias debe reunir los requisitos exigidos para el personal sustituido.
- j.** La empresa adjudicataria deberá comunicar a la Dirección del Centro la identidad de las personas que vayan a prestar servicio con una antelación mínima de 48 horas, cuando las mismas obedezcan a situaciones planificadas evitando la rotación excesiva de las mismas y adiestrándolos en sus funciones con la anticipación que sea precisa en cada caso.
- k.** Durante la ejecución del contrato todos los vigilantes deberán poseer o adquirir la suficiente formación en materia de seguridad en Centros Sanitarios, y en especial de la protección física de fuentes radioactivas, que será actualizada permanentemente mediante el correspondiente Plan de Formación, a proponer por el licitador, que será aprobado previamente por la Dirección del Centro. El licitador vendrá obligado a justificar ante la Dirección su efectiva ejecución.
- l.** El adjudicatario designará entre los componentes del servicio de seguridad un responsable, Inspector o Jefe de Equipo, que actúe como interlocutor ante la Dirección del Centro, controle la asistencia y eficacia de su personal y tenga poder suficiente para la coordinación de turnos y resolución inmediata de defectos o incidencias en el servicio. Asimismo, y con iguales funciones a las descritas anteriormente deberá contar con la figura de un Jefe de Equipo con presencia física durante las 24 horas del día y los 365 días del año.
- m.** El adjudicatario deberá reportar:
 - Diariamente parte de incidencias de 24 horas.



- Semanalmente parte con estadísticas de incidencias y reporte de presencias, sustituciones, etc.
- Mensual, semestral y anualmente informe de incidencias, estadísticas, comparativas, siniestralidad en el personal, etc.

4. RESPONSABILIDAD.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad de las disposiciones vigentes en materia de Relaciones Laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general que le sean de aplicación durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario estará obligado a que las condiciones laborales del personal adscrito deberán cumplir como mínimo el conjunto de derechos y obligaciones contenidas en cada momento en la legislación específica del sector, en especial al Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad vigente; la Ley 5/2014 de Seguridad Privada y el Real Decreto 137/93, de Reglamento de Armas; siendo motivo suficiente de exclusión o rescisión del contrato el incumplimiento de las mismas en cualquiera de sus apartados.

El adjudicatario deberá adecuarse a todo lo vigente en relación a la ley de prevención de riesgos laborales y deberá presentar los pertinentes documentos acreditativos del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de huelga legal la empresa se comprometerá a ofrecer soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la Dirección del Centro.

El adjudicatario mantendrá, con respecto al personal que emplee en el servicio, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de Empresario a tenor de la Legislación Laboral y Convenio Colectivo vigente en cada momento, sin que pueda alegarse derecho alguno de dicho personal en relación al Servicio Madrileño de la Salud, ni exigirse a este responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando las incidencias que le afecten sean por causa del desarrollo, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en el trabajo referida al propio personal a su cargo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su trabajo, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Servicio Madrileño de la Salud.

El adjudicatario, se responsabilizará totalmente por los daños a persona o cosas causados directa o indirectamente por sus empleados y en especial los ocasionados por su negligencia, imprudencia o dolo.



5. PROGRAMA DE TRABAJO.

El licitador que resulte adjudicatario deberá presentar para el Centro un programa de trabajo consistente en:

- a. Plan estratégico con planificación del servicio durante el periodo de ejecución del contrato.
- b. Plan operativo, indicando las acciones concretas a desarrollar.
- c. Información detallada de los diferentes puestos de trabajo, con especificación de funciones a realizar por los vigilantes de seguridad asignados en cada uno de los puestos.
- d. Estudio de seguridad que se compromete a realizar a la iniciación del servicio, encaminada a determinar los niveles de protección de las diferentes áreas, así como las medidas especiales que se compromete a realizar en determinadas áreas específicas. (por ejemplo: custodia de reos, pacientes psiquiátricos, etc).
- e. Cualquier otro tipo de planes y acciones a desarrollar durante el periodo de ejecución del servicio.
- f. Relación de recursos materiales y técnicos que se aportan para la realización de los trabajos de vigilancia y seguridad.
- g. Estructura orgánica de la empresa, relación detallada de efectivos que destinará al Centro y personal de apoyo de que dispone para la prestación del servicio, así como propuesta de cobertura para situaciones de baja por I.T. y periodos vacacionales, plan de formación que se propone realizar durante la ejecución del contrato, etc.
- h. Relación detallada de materiales, auxiliares y técnicos de que dispone la empresa para la ejecución del servicio.

6. RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS:

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 letra p de este pliego “Descripción de las tareas”, la empresa dispondrá, al menos, con carácter general de:

- Red de comunicaciones. Para la ejecución del servicio las empresas deberán disponer de Red de Comunicaciones propia y específica que garantice la comunicación dentro del Centro, debiendo acreditar estar en posesión de la



concesión de frecuencia radiofónica en exclusiva, concedida por el organismo oficial competente.

- Centro de control/ operaciones. Las empresas ofertantes deberán acreditar estar en posesión de un centro de control/operaciones operativo las 24 horas del día, todos los días del año y que garantice la supervisión, control y apoyo al Centro.
- El adjudicatario se compromete a conservar y mantener en perfecto estado de funcionamiento los medios técnicos que el Centro ponga a su disposición.
- Se considerará una obligación del adjudicatario estar acreditado en las siguientes normas de calidad: UNE, ISO 9001:2008 o equivalente; ISO 14001:2004 o equivalente; OHSAS 18001:2007 o equivalente para el servicio de vigilancia y Seguridad del Hospital.

Este Pliego de Prescripciones Técnicas se complementa con los siguientes Anexos:

- Anexo I: Prestaciones por Centro.
- Anexo II: Plantilla que está prestando el servicio en la actualidad



ANEXO I

Nº DE HORAS ANUALES

JEFE DE EQUIPO	SIN ARMA	LABORAL	DIURNA	3.968HORAS
			NOCTURNA	1.984 HORAS
		FESTIVO	DIURNA	1.888 HORAS
			NOCTURNA	944 HORAS

VIGILANTE DE SEGURIDAD	SIN ARMA	LABORAL	DIURNA	15.704 HORAS
			NOCTURNA	4.216 HORAS
		FESTIVO	DIURNA	5.546 HORAS
			NOCTURNA	2.006 HORAS

CENTRO DE ESPECIALIDADES HNOS GARCIA NOBLEJAS

VIGILANTE DE SEGURIDAD	SIN ARMA	LABORAL	DIRUNA	3.472 HORAS

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Que puedan surgir por cualquier causa o evento, así como en el Hospital o centros adscritos al mismo.

El precio máximo de la hora extra es de 22,92€IVA incluido.



ANEXO II: PLANTILLA QUE ESTÁ PRESTANDO EL SERVICIO EN LA ACTUALIDAD

PERSONAL H.PRINCESA 2023

	TCont.	%TP	Fecha de Antigüedad	Categoría Profesional	Antigüedad	Jefes de Equipo
V1	189	100	15/07/2017	VIGILANTE SEGURIDAD	41,56	
V2	410	100	05/07/2021	VIGILANTE SEGURIDAD		
V3	189	100	03/05/2022	VIGILANTE SEGURIDAD		
V4	189	100	01/07/2021	VIGILANTE SEGURIDAD		
V5	100	100	16/07/2010	VIGILANTE SEGURIDAD	83,12	105,25
V6	100	100	06/01/2011	VIGILANTE SEGURIDAD	83,12	105,25
V7	100	100	15/07/2017	VIGILANTE SEGURIDAD	41,56	
V8	100	100	04/08/1999	VIGILANTE SEGURIDAD	166,24	
V9	100	100	28/03/2007	VIGILANTE SEGURIDAD	124,68	
V10	100	100	01/12/2007	VIGILANTE SEGURIDAD	124,68	105,25
V11	100	100	01/09/2008	VIGILANTE SEGURIDAD	83,12	
V12	100	100	31/03/2011	VIGILANTE SEGURIDAD	83,12	
V13	100	100	17/12/2010	VIGILANTE SEGURIDAD	83,12	
V14	100	100	01/12/2008	VIGILANTE SEGURIDAD	83,12	
V15	100	100	06/05/2009	VIGILANTE SEGURIDAD	83,12	105,25
V16	100	100	02/11/2009	VIGILANTE SEGURIDAD	83,12	
V17	401	100	20/10/2020	VIGILANTE SEGURIDAD		
V18	189	100	03/10/2022	VIGILANTE SEGURIDAD		
V19	410	100	12/01/2022	VIGILANTE SEGURIDAD		
V20	200	50,00	01/09/2022	VIGILANTE SEGURIDAD		
V21	189	100	03/10/2022	VIGILANTE SEGURIDAD		
			Total Personas Delegación: 21			



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09815120444468711008

PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS 11/2023 HUP.

Una vez elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes al Procedimiento Abierto mediante Pluralidad de criterios 11/2023 HUP, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 272 de 9 de noviembre de 2017), el Director Gerente, P.V. el Director Médico del Hospital (Res. de la DG.RR.HH y RR.LL., de 17 de enero de 2023), en nombre del Servicio Madrileño de Salud y en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente por el artículo 61 de la LCSP y por la Resolución 342/2021 de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director-Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021).

RESUELVE:

Aprobar dichos pliegos para el mencionado Procedimiento Abierto.

En Madrid, a fecha el día de la firma

**EL DIRECTOR GERENTE
P.V. EL DIRECTOR MÉDICO
(Res. 17 de enero de 2023 D.G. RR.HH y RR.LL)**

Fdo.: José Julián Díaz Melguizo

